



AUTO DE ALEGATOS

CODIGO: **F-PIVSSP06-04**

VERSION: **01**

FECHA: **29-10-10**

AUTO No.: 254

(23 de agosto de 2022)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA-21-2022

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021, Ley 2213 del 2022 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°: 195 del 08 de julio de 2022, formulo cargos con sustento en un informe de visita de verificación a la prestación de servicios de salud por parte del CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ E.U representado por el Doctor LUIS ALBERTO MONJE MUÑOZ, Por la presunta infracción de estándares de **TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, DOTACION, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS** de los servicios de **CONSUTA EXTERNA** descrita en el numeral 2.3.2.3., del estándar de **INFRAESTRUCTURA, DOTACION, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS**, de los servicios de **URGENCIAS** descrita en el numeral 2.3.2.4., del estándar de **INFRAESTRUCTURA, DOTACION, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, TALENTO HUMANO, HISTORIA CLINICA Y REGISTRO** de los servicios de **APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA** descrita en el numeral 2.3.2.5., del estándar de **TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, DOTACION, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS, INTERDEPENDENCIA** de los servicios de **INTERNACION** descrita en el numeral 2.3.2.6., del estándar de **INFRAESTRUCTURA, DOTACION, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS** de los servicios de **QUIRÚRGICAS** descrita en el numeral 2.3.2.7. De la resolución 2003 de 2014. Lo anterior de conformidad a lo evidenciado en la visita de verificación de condiciones de habilitación, realizada los días 03 al 05 de octubre del 2018.

2. Que el auto referido fue notificado de manera electrónica al prestador investigado el día: 12 de julio de 2022, al correo autorizado a quien además se le informó que de conformidad a lo previsto en el art: 47 de la Ley: 1437 de 2011, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes en defensa de los intereses de la institución, presentando escrito de descargos dentro del término legal el día 2 de agosto del 2022.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º:253 del 22 de agosto de 2022, mismo que se notificó por estados N°35 de fecha: 23 de agosto 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



AUTO DE ALEGATOS

CODIGO: **F-PIVCSSP06-04**

VERSION: **01**

FECHA: **29-10-10**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otórguese traslado al CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ E.U., representado por el Dr. LUIS ALBERTO MONJE MUÑOZ, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KAREN ROSSMERY LUNA MORA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: ANGIE ERAZO
Abogada Contratista

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO
Profesional universitario